



06800 Mérida.

Subvs. inquilinos:

Asunto: 2.ª notif. requiriendo docum.

Expte.: 06-AI-0226/2009.

En relación con su solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre, le significo que junto con la misma no aportó o lo hizo incorrectamente el/los documento/s relacionado/s a continuación:

- Acreditar mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad o fotocopia compulsada que la vivienda alquilada no está acogida a ningún tipo de protección oficial (vivienda libre).
- Si en la Nota Simple figurara una dirección diferente a la del resto de la documentación, debe aportar un Certificado del Ayuntamiento que acredite el cambio de denominación. Igualmente si la vivienda figura a nombre de más personas de la que firma el contrato de arrendamiento, debe aportar autorización de aquellos para realizar el contrato de arrendamiento.

Por ello y tal como se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, para presentar dicha documentación, en caso contrario se entenderá que desiste de su derecho y su expediente se archivará.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, Fdo.: M.ª José Nogales Villa”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0197/2009 relativo a subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos. (2010082682)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la declaración de la pérdida del derecho de la subvención reconocida, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.



“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA SOBRE
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR
ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS

HECHOS

Primero. Con fecha 23 de septiembre de 2009, D. Constantino Gruia, con DNI n.º 0X8187981G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Nava, n.º 61-2.º C de Montijo (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 4.200,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 66,50 m².
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 0,00 € (equivalentes a 0,00 veces el IPREM).
4. No reúne la unidad familiar la condición de joven.
5. Que la vivienda alquilada está calificada como Vivienda de Protección Oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Art. 7, apartado 1, del Decreto 114/2009, de 21 de mayo: las viviendas objeto de protección al amparo del citado decreto deberán destinarse a residencia habitual y permanente del propietario.

Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado capacidad económica para hacer frente a la renta pactada en el contrato de arrendamiento. (artículo 42.1.e de la Orden de 27 de agosto de 2009 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2012, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D. Constantino Gruia.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10-AI-0001/2009 relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082684)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación del trámite de audiencia referente al procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Gema Fernández Mateos.

Ronda de la Charca, n.º 18, 2.º D.

10190 Casar de Cáceres.

Ref.:

Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: 10-AI-0001/2009.

En relación con el expediente administrativo de referencia sobre ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, se desprende de la documentación obrante que:

- La interesada no ha presentado los justificantes de pago del alquiler de la vivienda correspondientes a los meses de mayo de 2009 a enero de 2010.

En virtud de lo expuesto y previamente a resolver, de acuerdo a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y